



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de la que se publican oficialmente en ella, y desde cinco días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 503.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo cumplido los ayuntamientos que á continuación se expresan, con lo que se los ha prevenido al dirigirlas aprobados los expedientes de arriendos de propios y arbitrios, se les advierte remitan á esta Corporacion copias autorizadas de los mismos, sin omitir en los que se encuentren rematados los provinciales y municipales, la liquidacion de lo que proporcionalmente correspondiera á cada uno de los citados fondos, porque de otro modo, es imposible la claridad, indispensable en las cuentas.

Asimismo los ayuntamientos á quienes se han devuelto los expedientes, por no hallarse conformes á Instruccion, y á las concesiones que los estan acordadas, remitiran con la mayor urgencia para su examen y aprobacion si procede, los que han debido formar nuevamente.

De unos y otros municipios espera la Diputacion, que se apresuraran á ejecutar esta disposicion en el término de quince dias para evitarla el disgusto, que en otro caso la ocasionaria, el haber de adoptar medidas coercitivas á fin de conseguirlo. Leon 12 de Noviembre de 1855. Patricio de Azcárate, Presidente.—Julian Garcia Rivas, Secretario.

#### Ayuntamientos que deben remitir copias.

- Laguna de Negrillos del expediente de propios.
- Grajal. . . . . Id. id.
- Columbrianos. . . . . Id. id.
- Valderas. . . . . Id. id.
- Val de S. Lorenzo. . . . . Id. del arbitrio provincial.
- La Bañeza. . . . . Id. del municipal.
- Soto de la Vega. . . . . Id. del provincial.
- Cea. . . . . Id. id.
- Vegarrienza. . . . . Id. de provinciales y municipales
- Molina Seca. . . . . Id. de id. id.
- Conzosto. . . . . Id. de provincial.
- Bembibre la liquidacion de que se ha hecho mérito.
- Folgoso copia del expediente de arbitrios provinciales y municipales.
- S. Cristóbal de la Polantera copia del expediente del arbitrio provincial, y repartimiento para cubrir el déficit que le resultó.
- Villafraña copias de los expedientes de arbitrios de Pote y cuartelaje, de el permanente sobre carnes, y el de los concedidos para cubrir su déficit municipal.

Borrenes copia de los arbitrios municipales.  
Vega de Valcarlos id. de provinciales y municipales, en la forma que se le previno por decretos de 25 de Mayo y 2 de Julio.

Ayuntamientos á quienes se han devuelto los expedientes para instruirlos nuevamente.

- Vallesamario por provinciales y municipales.
- Barjas por provinciales.
- Regueras de arriba por id. y municipales.
- Bulboas por provinciales.
- Soto y Amio por id. y municipales.
- Borrenes por propios.
- San Adrian del Valle por id.
- Grajal por provinciales y municipales en la forma que se le previno en 22 de Mayo último.

## Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 504.

Habiendo acudido con instancia á este Gobierno de provincia D. Joaquín Alvarez Quiñones manifestando haberse estraviado la carta de pago que en 10 de Setiembre último le espidió la Tesorería de esta provincia con el número 248 de la cantidad de 1,980 rs. que por mano de su hermano D. Baltasar ingresó en la misma Tesorería por suscripcion voluntaria en favor de la emision de 230 millones de reales acordada por la ley de 14 de Julio de este año.

Y como en esta fecha se ha dado al interesado nuevo documento que acredita dicho ingreso, se declara por medio de este anuncio que la espresada carta de pago número 248 de 10 de Setiembre queda considerada desde hoy nula y sin ningun valor ni efecto. Leon 13 de Noviembre de 1855. Patricio de Azcárate.

## MEMORIA

DE LA JUNTA FACULTATIVA DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES, A QUE SE REFIERE EL PREAMBULO DEL REAL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1855 SOBRE DESAMORTIZACION FORESTAL, INSERTO EN LA GACETA DEL 27 DEL MISMO.

(Continuacion)

La importacion de maderas extranjeras con destino á nuestros

astilleros y otras construcciones no contradicen nuestro aserto. Sin comunicaciones que faciliten los trasportes de unos provincias á otras, siquiera entre los pueblos de un mismo distrito, carecen de valor los productos de muchos de nuestros montes, no se conocerán ni en nuestros propios mercados. Tiene gran confianza la Junta en el afán con que el Gobierno de S. M. procura dar impulso á la apertura de toda especie de caminos, y así es que espera con fé el día, que no está lejos, en que puedan ponerse de manifiesto los tesoros que nuestro país contiene.

Las necesidades reales de nuestra agricultura, de nuestra industria y de nuestras construcciones exigen una abundante producción forestal. Una de las funciones más útiles de los montes es la de contribuir á la defensa del territorio abastecido de maderas á la Marina. De este importante uso nacen imperiosas medidas de conservación y fomento de los montes, reclamadas por altas consideraciones de decoro nacional y de seguridad pública. ¿Cuál es, en sentir de la Junta, naturalmente se preguntará, la misión de la Autoridad con respecto á la producción, acumulación y distribución de la riqueza forestal?—Antes de fijar la doctrina que sostiene pur verdaderamente la participación que el Gobierno corresponde en las tareas que tienen por objeto aumentar esta riqueza, importa sentar y probar la siguiente proposición.

*La mayor producción en especie da el menor rédito en el beneficio de los montes.*

Si en el aprovechamiento de los montes la mayor producción en dinero correspondiese á los mayores productos en especie, el problema de los montes sería fácil de resolver, en rigor no habría cuestión bajo el punto de vista económico. Pero la producción forestal es de índole singular, como vamos á ver.

La ciencia dasonómica conoce la ley que sigue el crecimiento de los montes. Páre representar las variables de las fuerzas forestales entre los extremos de la fertilidad y de la esterilidad, se han fijado varios valores, expresando cada uno de ellos la cantidad de volumen de maderas y leñas que se puede obtener de los vegetales leñosos, en una edad cualquiera, según los diferentes sistemas de beneficio y los diversos métodos de cortas. Comparando entre sí los valores de las tablas de productibilidad forestal, se nota que los productos absolutos van aumentando á medida que aumenta el turno ó sea la edad del aprovechamiento. Los productos medios anuales se obtienen dividiendo los productos absolutos por el número de años á que se ha fijado el turno. En todas las especies leñosas, estudiadas hasta aquí, se halla que el mayor producto anual siempre se verifica en turnos muy altos. Las especies de piedad dura como el roble, dan el máximo de producto anual á los 150 años; las coníferas de 80 á 120 años, los árboles de madera blanda de 55 á 65 años. De manera que, sea cual fuere la especie arbórea y la naturaleza del suelo, únicamente se obtiene el máximo de los productos leñosos cuando la propiedad forestal se beneficia en monte alto ó mediano. Y no es seguramente despreciable la diferencia: los robledales colocados en tierras de igual calidad, dan la relación de uno á dos, en los productos anuales de 25 á 150 años. La fisiología vegetal está de acuerdo con este principio, resultado de observaciones irrecusables y de gran importancia práctica. De él se infiere que, dando el monte alto mayores cantidades de productos leñosos que los montes bajo y medio, es el que más aumenta la riqueza pública. Desgraciadamente es el que menos se atiende á los intereses privados.

Desde el momento en que se empieza á crear un monte principal también las operaciones de la acumulación de réditos de este género de producción. Por un lado está el capital del terreno, cuyos réditos se van acumulando gradual y sucesivamente, y por otro están los gastos de producción cuyos réditos se van también acumulando. Se concibe con facilidad que en un monte fijen los capitales de del suelo y el capital aditivo, procedente de la acumulación de los árboles, el cual va aumentando á medida que es mayor el turno del aprovechamiento.

La suma del capital del suelo y del capital aditivo, ó sea del valor de las existencias del monte después de verificada la corta, comparada con este mismo corte, que viene á ser la renta, nos da la medida del interés de la producción. En los hayales beneficiados al turno de 120 años, es menester conservar en pie 39 veces la cantidad del crecimiento anual. Una cosa análoga pasa en los robledales; y en las coníferas hay que conservar en pie cantidades mucho mayores. Beneficiados los hayales en monte bajo, al turno de 10 años, solo debe conservarse en pie el quíntuplo del crecimiento anual.

La escala de crecimientos sucesivos en especie nos sirve para conocer, al cabo del turno en cada edad, el volumen de la renta anual y el de las existencias, y con estos datos se puede determinar la relación entre el rédito y el capital. Dos montes de la misma calidad, situados en el mismo país, en un suelo de igual calidad, poblado por las mismas especies, pero ordenados á distintos turnos, si bien pueden dar la misma renta, es porque representan dos partidas diferentes en capital, y que solo dan igual renta por la diferencia del interés. La simple inspección de los números que figuran en las tablas del crecimiento de las especies arbóreas, ponen de manifiesto que ese crecimiento sigue una marcha que se aproxima á una progresión aritmética creciente, así como la serie de los intereses que van resultando de la comparación de las existencias, y la corta anual al prolongar el turno disminuye siguiendo á la forma de una progresión aritmética decreciente. El resultado definitivo es que hay un antagonismo entre la producción leñosa y la producción pecuniaria; antagonismo que causa que á mayor producción en especie, no corresponda mayor producción en dinero; como sucede en todos los ramos de la producción, donde no entra como factor principal el tiempo en períodos sucesivos. La pequeñez del rédito á turnos largos; los riesgos á que quedan expuestos los capitales, por el peligro que corre la conservación de la gran cantidad de existencias que hay que sostener en pie para llegar á obtener productos moderables; el aumento del rédito cuando aquellos son cortos; la facilidad de realizar las existencias leñosas que hay y debe haber siempre en estas clases; la inferioridad de su producto neto, comparado con el de la mayor parte de las tierras de labor; el alto precio de los trasportes inherentes al volumen extraordinario de sus productos; las explicaciones erróneas del principio de la división de la propiedad y el aprovechamiento dividido de pastos, son las causas poderosas que impiden al interés individual aplicar sus colosales recursos á las maderas de grandes dimensiones.

Esta es en resumen la clave, que explica una porción de hechos estadísticos, económicos legislativos y administrativos dignos de llamar la atención de los Gobiernos. Ya no debe sorprender, ni examinar de estadística forestal de Europa, que por regla general los montes que rinden la menor cantidad de productos leñosos y que dan un rédito de 3 á 4 por 100, con relación al capital en metálico que representan, se encuentren en poder de los particulares y los pequeños y comunes; que los montes cuyos turnos están entre 60 y 140 años, que dan una producción media en especie y una renta de  $2\frac{1}{2}$  á  $1\frac{1}{2}$  por 100, se hallen en poder del Estado y de los propios y comunes ricos; que los montes cuyos turnos están entre 140 y 240 años, que dan una gran producción en especie y un rédito de  $1\frac{1}{2}$  á uno por 100, pertenezcan por lo regular al Estado; y por último, que todos los montes cuyos turnos están entre 240 y 300 años, que dan una producción exuberante en especie, y una renta mínima de  $\frac{3}{4}$  á  $\frac{1}{2}$  por 100, estén exclusivamente en poder del Estado. Esta clasificación de la riqueza forestal significa que unos montes sirven para la producción de pastos y leñas; otros para la producción de maderas de medianas dimensiones, y otros para satisfacer el consumo de maderas de gran tamaño. Que ningún capital empleado en montes produce mucho en comparación á lo que suele ganar el dinero en nuestro país. Que los montes producen unos ó menos según las funciones económicas llamadas á ejercer en la organización de la producción forestal. Si un acontecimiento cualquiera disloca los capitales forestales, haciéndoles pasar de una clase ó otra de las indicadas, los resultados son fatales según enseña una larga experiencia. En ningún país de Europa, en donde la propiedad forestal haya sido regularmente respetada, los montes altos de dominio particular han dado tanta cantidad de productos como los del Estado, y si no constásemos las estadísticas. El interés individual rechaza la creación y conservación de los montes moderables, porque le da un interés mezquino. Esta es la verdadera causa de que ese cúmulo de disposiciones coercitivas y protectoras de los Gobiernos, encaminadas á que el interés privado tomara una parte activa en la producción de maderas, hayan sido ineficaces.

Los pueblos, olvidando con frecuencia el principio de que los montes municipales no pertenecen exclusivamente á los individuos de la comunidad actual, sino al ser moral llamado pueblo, con necesidades futuras que respetar, participan de las miras ó intereses que dirigen á los particulares en cualquier ramo de producción y tienen un interés en percibir rentas frecuentes y el mayor rédito posible.

Los legítimos consecuentes pueden sacarse de cuanto va expuesto en este informe, á saber:

1.º Que al Gobierno le corresponde asegurar la conservación y fomento del monte maderable, sin perjuicio de aquellos montes que, aun cuando no lo sean, convenga sin embargo conservar por su benéfica influencia en la física del globo.

Y 2.º Que el interés privado prefiere el monte bajo al monte maderable.

La Junta, Excmo. Sr., no obliga la presunción de que sus doctrinas sean aceptadas sin réplica por todo el mundo. Sería demasiado pedir en una época de discusión, de inquietud y de desconfianza como la que alcanzamos. Hay hombres, que no dejan de tener su mérito, tan extremados en todo, á quienes el hecho mas insignificante les sirve de base para establecer ó para derribar un sistema. Un simple movimiento en ciertos órganos de determinadas plantas, ha bastado á algunos para admitir en los vegetales mas sensibilidad idéntica á la de los animales. La idea de que en la oscuridad hasta las partes verdes de los vegetales desprenden ácido carbónico, ha sido suficiente para que otros nieguen que la respiración vegetal sea inversa á la de los animales, así como la utilidad de los arbolados en la salubridad pública y en la modificación de los climas. Se extiende el uso del carbon mineral, reemplazan las chimeneas de los buques de vapor á las grandes arboladoras, y ya no faltan espíritus ligeros que querian hacernos olvidar las leñas y maderas. Algunos miles de árboles hermosos en un magnífico jardín ó parque inglés, y ya hay quien deduzca que los particulares lo mismo pueden poseer los montes altos que los montes bajos.

La Junta ha procurado no incurrir en el defecto que censura. Al ocuparse de las funciones de los montes en la física del globo, solo ha aducido las razones mas óbvias, prescindiendo de otras á

las que los antiguos daban gran importancia y que en el estado actual de las ciencias exactas carecen de fuerza. En la parte de economía forestal no se ha separado de la senda trazada por los sabios de mas reputacion en la ciencia dasonómica.

Por lo demas, á la junta no le alarma mas de lo que es justo, el temor de la carestía de un artículo de primera necesidad, para cuya producción se necesitan siglos, sin embargo de los adelantos de la ciencia y de la pujanza del dinero. Pero á la verdad, tampoco la tranquilizan completamente los que todo lo esperan del carbon fósil, del hierro y de los nuevos combustibles y sustancias metálicas que, segun ellos, sin duda conquistará la ciencia. Admite la Junta que la aplicación del carbon mineral al beneficio de las minas de hierro y á las máquinas de vapor, ha cambiado el aspecto en las naciones civilizadas, y que el hierro aventaja á todos los otras metales juntos en la importancia de sus aplicaciones. No obstante, ni el carbon fósil ni el hierro pueden suplir á ciertos usos de las leñas y de las maderas.— Que habrá una terrible concurrencia; que habrá lucha entre los hierros y las maderas; entre el carbon de piedra y las leñas, concedido. Mas este no es motivo suficiente para que se abandone la producción forestal, y menos en nuestro país. Los vergonzantes bosques subterráneos durarán todo el tiempo que quieran sus apasionados; pero de seguro no sobrevivirán á los que se reproducen en la superficie de la tierra; á los que verdean á la luz del sol; á los que embellecen el país; á los que protegen la agricultura y al hombre, á los que por tantos títulos se recomiendan á la solicitud del Gobierno de S. M.

(Continuará)

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de S. del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, se sacan á pública subasta en el día 16 de Diciembre próximo y hora de 12 á 2 de la tarde las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Juez de primera instancia D. Gregorio Rozalem y escribano D. Pedro Ballesteros.

Número del inventario	PARTIDO DE LEON, FINCAS RUSTICAS.	Valor en renta.		Importe de la tasacion.		11. de la capitalizacion.		Tipo para la subasta.	
		Rs.	msrs.	Rs.	msrs.	Rs.	msrs.	Rs.	msrs.
343	Una huerta cercada de hierro vivo, sita en término de esta ciudad á S. Lorenzo, á do dicen la Palomera, procedente del Cabildo Catedral de la misma, linda á O. con presa vieja, M. con huerta de Gerónimo Coque, P. con calle de la Palomera y N. con otra calleja, su cabida es de dos fanegas ocho celemines y dos cuartillos de 1.º calidad, la lleva en renta Santos Millán en . . . . .	500		11,500		9,000		14,500	
999	Las fincas de la fábrica de la iglesia de Villar de Mazarife sitas en dicho pueblo, que lleva en renta D. Cándido Pellitero en . . . . .	80				4,600		4,440	
PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN, FINCAS RUSTICAS.									
472 al 478	Un quínon de tierras sitas en término de Pajares, procedente del convento de Santo Domingo de Leon, el cual se compone de seis fanegas y ocho celemines de tierra de 2.ª calidad, y de tres fanegas y ocho celemines de 3.ª, sus linderos constan en el espediente de su razon, le llevan en renta Luis y Jo. Pellitero en . . . . .	49				980		882	
PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS RUSTICAS.									
1559 al 1576	Un quínon de tierras de los seis en que está dividida la heredad titulada Rivas del Sil, procedente de la Chantria del Cabildo Catedral de Astorga, señalada con el número 1.º sita en término de dicha ciudad, el cual se compone de una fanega y seis celemines de tierra triguil de 1.º calidad, de dos fanegas y un celemin de 2.º, y de una fanega y siete celemines y medio de 3.ª, de seis celemines de tierra centenal de 1.º calidad, de tres fanegas y celemin y medio de 2.º, y de una fanega y siete celemines y medio de 3.ª, sus linderos constan en el espediente de su razon, le lleva en renta Dionisio Alonso en . . . . .			11,550				11,550	

1577	Quinón y medio de la mencionada heredad, el cual se compone de dos fanegas y siete celemines de tierra triguera de 1. <sup>a</sup> calidad, de tres fanegas y cuatro celemines de 2. <sup>a</sup> , y de tres fanegas y diez celemines de 3. <sup>a</sup> , de nueve celemines de tierra cenital de 2. <sup>a</sup> calidad, y de diez celemines y medio de 3. <sup>a</sup> , sus linderos constan en el expediente de su razón, lo lleva en renta Agustín Alonso en.	14,655	14,655
1595	Otro quinón de la expresada heredad, el cual se compone de dos fanegas y nueve celemines de tierra triguera de 1. <sup>a</sup> calidad, de cuatro fanegas y diez celemines de 2. <sup>a</sup> , y de una fanega y diez celemines y medio de 3. <sup>a</sup> , de una fanega y celemin y medio de tierra cenital de 2. <sup>a</sup> calidad, y de una fanega y ocho celemines de 3. <sup>a</sup> , sus linderos constan en el expediente de su razón, lo lleva en renta Francisco Castillo en.	17,475	17,475
1616	Quinón y medio de la misma heredad, el cual se compone de una fanega y diez celemines y medio de tierra triguera de 1. <sup>a</sup> calidad, de nueve fanegas y siete celemines de 2. <sup>a</sup> , de tres celemines de 3. <sup>a</sup> , y de tres fanegas y siete celemines de tierra cenital de 3. <sup>a</sup> calidad, sus linderos constan en el expediente de su razón, lo lleva en renta Pedro García en.	21,355	21,355
1637	Otro quinón de los seis en que está dividida la heredad titulada Rivas del Sil, procedente de la Chantría del Cabildo Catedral de Astorga, señalado con el número 1. <sup>o</sup> sito en término de dicha ciudad, el cual se compone de diez celemines y medio de tierra triguera de 1. <sup>a</sup> calidad, de seis fanegas y un celemin de 2. <sup>a</sup> , de una fanega y tres celemines de 3. <sup>a</sup> , y de tres fanegas y celemin y medio de tierra cenital de 3. <sup>a</sup> calidad, sus linderos constan en el expediente de su razón, lo lleva en renta Gregorio García en.	13,375	13,375

NOTAS. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellas.

El precio en que fueron rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de Desamortización de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora, en la Corte para las de mayor cuantía, y en la cabeza de partido adonde estas correspondan. Leon 10 de Noviembre de 1855.—Coloquio Castañón y Acededo.

## ANUNCIOS.

### *Alcaldía constitucional de Canalejas.*

Habiéndose depositado en esta Alcaldía desde el 21 de Octubre una vaca, ignorándose la persona á quien pertenece, el que se crea con derecho á reclamarla se presentará á recogerla en el término de 15 días desde la publicación de este anuncio, pues transcurrido se procederá á su enajenación para evitar se consuma su valor en los gastos que ocasiona. Canalejas Noviembre 2 de 1855. Gerónimo Fernandez.

### *Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes.*

Hallándose rectificado el amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1856; se va á esponer al público por el término de ocho días que darán principio desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes de este distrito puedan hacer ante este Ayuntamiento y junta pericial las reclamaciones de agravio que crean convenientes. Toral de los Guzmanes 7 de Noviembre de 1855.—El Alcalde constitucional, Ulpiano García.

### *Alcaldía constitucional de Almanza.*

Por acuerdo de esta corporación y aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se han establecido en esta población cuatro ferias de toda clase de ganados, géneros, cereales y demás artículos propios del país, los días 25 y 26 de Marzo; 13 y 14 de Junio; 21 y 22 de Setiembre y 25 y 26 de Noviembre de cada año, dando principio con la última en el presente como ya creada anteriormente. Almanza 5 de Noviembre de 1855.—Gerónimo Brezosa.

### *Alcaldía constitucional de S. Adrian del Valle.*

El día tres del actual apareció en este pueblo un pordiosero gravemente enfermo el que falleció á las pocas horas y se le dió sepultura eclesiástica, é ignorando su nombre y procedencia, he acordado publicar el presente anuncio en el Boletín oficial con sus señas personales, para que llegue á conocimiento de su familia. S. Adrian 7 de Noviembre de 1855.—Gregorio Blanco.

### *Señas.*

Edad 30 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz afilada, barba poca, cara redonda; vestía, solamente un pantalon negro bastante andrajoso.